



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 0 0 0 2 6 2 -

(2 2 ENE 2015)

"Por medio de la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra nueva".

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN en uso de las facultades que le confiere el Código Contencioso Administrativo y la Ley 388 de 1.997, el Decreto 325 de 2003, el Decreto 106 de 2004, decreto N° 363 de diciembre 28 de 2007, el Decreto 564 de 2006 y Decreto 1469 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1469 de 2.010, el señor JHON MARIO VILLEGAS, propietario de dos lotes de terreno colindantes entre sí, ubicados en el sector denominado Swamp Ground- el cocal, identificado mediante escritura pública No.1131 del 29 de agosto de 2014 expedida por la Notaria única del círculo de San Andrés, distinguido con número catastral No. 00-00-0109-0026-000 y 00-00-0109-0027-000 matrícula inmobiliaria No. 450-4067 y 450-4117, elevo ante la Oficina de Planeación Departamental, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la construcción de una vivienda unifamiliar de un piso, en los lotes cuyos linderos y medidas se encuentran determinados en la escritura pública correspondiente.

Que con el fin de tramitar la respectiva licencia de construcción, presentó los siguientes documentos: formulario único nacional debidamente diligenciado, carta de solicitud, demarcación y uso del suelo, copia de la escritura Pública, certificado de libertad y tradición expedido por la oficina de instrumentos públicos, plano de localización e identificación del predio; planos de la construcción objeto de la solicitud; nombre de los vecinos colindantes con el predio descritos en la carta de solicitud ; tres copias Impresas del proyecto arquitectónico debidamente rotulada por el profesional responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos, presupuesto de obra, recibo de caja No. 2015000151 por valor de 1'233.300 por concepto de impuesto de construcción- delineación.

Que efectuada la revisión del proyecto se pudo constatar que el predio objeto de la licencia se ubica en la unidad de planificación insular UPI-U 15 denominada RESIDENCIAL DE RENOVACION URBANA SWAMP GROUND en la cual se permite el uso de vivienda con un área de 2000 mt²; que el uso del proyecto presentado para aprobación cumple con la normatividad urbanística vigente pero el área de los predios no, teniendo en cuenta que tienen 344.42 mt²; en tal sentido y teniendo en cuenta que el predio se ubica en un sector consolidado y no cuenta con predios colindantes que se encuentre sin ocupación le es aplicable el contenido de la circular 001 de 2009, tal como el peticionario menciona en su solicitud sea tenido en cuenta: que analizado lo anterior el despacho considera viable dar aplicación a la misma y dar continuidad a la licencia solicitada.

Que la construcción a levantar será una vivienda de un piso con la siguiente distribución interior terraza de acceso, sala -comedor, dos alcobas dos baños y patio.

Que las obras deben ser ejecutadas de forma tal que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

Que es obligatorio mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente.

Que en cumplimiento del Artículo 29 del decreto 1469 de 2010, se envió comunicación a los vecinos mediante oficio SAL 183 del 09/01/2015 concediéndoles un término de cinco (05) días para presentar objeciones. Dentro del término no se allegó objeción alguna.

Que realizados los estudios técnicos necesarios, cumplidos los requisitos exigidos y encontrándose dentro del término legal de 45 días para la expedición de esta licencia, contados a partir de la fecha

*Faw / 21 2015
10-21*

de su radicación en legal y debida forma, la secretaria de planeación estima procedente dar trámite a la misma.

Que en mérito de lo anterior expuesto, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para la construcción de una vivienda unifamiliar de un piso sobre el predio ubicado en el sector Swamp Ground-el cocal de esta localidad, de propiedad del señor JHON MARIO VILLEGAS peticionario de la licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Las características básicas del proyecto según estudio técnico arquitectónico son:

Área sumatoria de los lotes:	344.42 mt ²
Área de construcción Total :	68.4 mt ²
Número de pisos:	1 pisos
Uso del proyecto:	vivienda

PARAGRAFO: La descripción de la construcción objeto de esta licencia, se encuentra en los planos que obran en el expediente y en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO TERCERO. El presente Acto Administrativo y los planos correspondientes deben permanecer en la obra para ser exhibidos a solicitud de la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO. Identificación de las obras. El titular de esta licencia está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima de cincuenta centímetros (50 cm) por treinta (30 cm), en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción; indicando al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

PARÁGRAFO. La anterior valla se instalará antes de la iniciación de la obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO. Vigencia y prórroga de la licencia. La presente licencia tendrá una vigencia máxima de 24 meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamenten.

ARTICULO SÉPTIMO. Las obras autorizadas deben ajustar los detalles constructivos de acuerdo a los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de Planeación Departamental para la construcción antihuracanes.

ARTICULO OCTAVO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el mismo funcionario que la expidió y de apelación ante el Gobernador del Departamento Archipiélago.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

2 2 ENE 2015

TATIANA PEREZ GARCIA
Secretaria de Planeación

Elaboro: v Suarez. - planeación
Proyecto, Reviso y aprobó: T: Pérez.- planeación
Archivo: A Brackman

En fin de compte, c'est en vertu de (28) que les
de 2011, et le motif d'admission de 2011,
Shen et al. ont été admis, et ce, par le
D-2012 et 22 de mai de 2015, par le
la date de 2011. Les deux décisions de 2011 -
qui ont été modifiées en 2015.

franchement
et avec plaisir

Shen et al. ont été
et le motif de
et 7-697-896 par